CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER LEGISLATIVO"; Y DE LA OTRA PARTE, LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CRISTINA VIZCAÍNO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA BARRA"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". ASISTEN COMO TESTIGOS DE HONOR POR PARTE DE "EL PODER LEGISLATIVO" LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y POR PARTE DE "LA BARRA" EL DOCTOR STEPHEN JAVIER URBINA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DEL CAPÍTULO YUCATÁN DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. SUJETÁNDOSE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I) DE "EL PODER LEGISLATIVO":

I.1. De conformidad con lo que establece el artículo 16, párrafo primero y artículo 18, ambos de la Constitución Política del Estado de Yucatán; así como el artículo 3 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, el Poder Legislativo, es uno de los Poderes Públicos del Estado; y se depositará en una Asamblea de Representantes que se denomina "Congreso del Estado de Yucatán".

I.2. La Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, establece en su artículo 33 que: "El Presidente de la Mesa Directiva, lo es de "EL CONGRESO", ostenta la representación del Poder Legislativo y expresa su unidad; garantizará el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del recinto legislativo".

Escaneado con CamScanner

I.3. El Diputado Erik José Rihani González, es el Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Estado de Yucatán, personalidad jurídica que se acredita con la publicación hecha en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 01 de septiembre de 2023, en la cual se declararon electos los Diputados integrantes de la Mesa Directiva, mismo que inició el 01 de septiembre y concluirá el 15 de diciembre de 2023, y por lo tanto, cuenta con facultades necesarias para obligar a su representado en los términos y condiciones del presente instrumento, misma que no le ha sido revocada, limitada o modificada en alguna forma.

I.4. Tiene la capacidad técnica para llevar a cabo los trabajos a través del Instituto de Investigaciones Legislativas, de conformidad con los artículos 5, fracción XVI y 71, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, toda vez que el Instituto de Investigaciones Legislativas, es el órgano técnico-académico de "EL PODER LEGISLATIVO", encargado de realizar investigaciones para la actualización de las fuentes de información de los diputados y profesionistas vinculados a la tarea legislativa, que sustenten la actualización de la normatividad estatal, así como difundir temas relacionados con la historia del Poder Legislativo; de igual forma, se encarga de promover la celebración de convenios de colaboración e intercambio con las instancias académicas y asociaciones estatales, nacionales e internacionales; o bien, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política o de sus demás órganos técnicos y administrativos.

Escaneado con CamScanner

I.5. Para fines y efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083 Col. Juan Pablo II Alborada, C.P. 97246, Mérida, Yucatán, México. Registro Federal de Contribuyentes: CEY650129UY3.

II) **DE "LA BARRA":**

II.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida el 29 de diciembre de 1922, en términos de la escritura pública número 6,743, otorgada ante la fe del entonces titular de la notaría número 47 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Manuel Borja Soriano, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la sección cuarta, tomo de Sociedades y Asociaciones Civiles, volumen tercero, fojas 88, bajo el número 30, con fecha 8 de diciembre de 1944.

II.2. Que mediante escritura pública número 60,213 del 12 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, titular de la notaría número 181 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el folio de personas morales civiles número 22,411 por la cual se hizo constar que la denominación de la asociación es "Barra Mexicana, Colegio de Abogados" Asociación Civil, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada.

II.3. Que mediante escritura pública número 110,963 del 13 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, titular de

Escaneado con CamScanner

la notaría número 15 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el folio de personas morales civiles número 22411 por la cual se hizo constar la reforma total de los estatutos de la "Barra Mexicana, Colegio de Abogados" Asociación Civil, mediante la cual se modificó, entre otras cosas, su objeto social.

II.4. Que su objeto social es fomentar en sus asociados y en la sociedad, el espíritu de equidad, de justicia y de lucha por la plena realización de la seguridad, la justicia y la defensa de todos los principios del derecho, así como, pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del derecho; fomentar entre los asociados y aspirantes a asociados, el estudio y la difusión del derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica para lo cual procurará preparar estudios jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del derecho en todas sus ramas; establecer comisiones de estudio y ejercicio profesional e instituir programas de educación e investigación jurídica continua; llevar a cabo seminarios, simposios, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, así como elaborar y publicar obras de carácter científico jurídico.

II.5. Que es una organización debidamente registrada ante la Dirección General de Profesiones en los términos de los artículos 44 a 50 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, razón por la cual es uno de los colegios legalmente reconocidos en la Ciudad de México que representa al gremio de los abogados.

Escaneado con CamScanner

II.6. Que como asociación civil sin fines de lucro, tiene la capacidad de celebrar los acuerdos pertinentes y formar asociaciones o sociedades con otras agrupaciones, para el cumplimiento de su objeto y fin.

II.7. Que de conformidad al artículo 31 de los Estatutos vigentes, el Consejo Directivo de la "Barra" se compondrá de un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente, un primer secretario, un segundo secretario, los suplentes de estos dos últimos, un tesorero, un subtesorero y once vocales.

II.8. Que la presidencia de la "Barra" recae en la persona del Maestro Víctor Olea Peláez, lo que se acredita con la escritura número 54,150 de fecha 19 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la notaría pública número ciento ochenta de la Ciudad de México.

II.9. Que la segunda vicepresidencia de la "Barra" recae en la persona de la Licenciada Cristina Vizcaíno Díaz, lo que se acredita con el "Testimonio del instrumento del nombramiento del Consejo Directivo por el otorgamiento de Poderes de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Asociación Civil que resulta de la protocolización que realiza a solicitud del Licenciado Jorge Jesús Sepúlveda García", con número 54,150 de fecha 19 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la notaría pública número ciento ochenta de la Ciudad de México; mismo que en su CLÁUSULA TERCERA la reconoce como una de las apoderadas de la "BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS", ASOCIACIÓN CIVIL, exclusivamente en términos de lo dispuesto en el antecedente décimo

Escaneado con CamScanner

primero de la mencionada escritura en relación con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil de la ciudad de México por lo que cuenta con las facultades ahí enunciadas para obligar en dichos términos a su representado por cuanto a la consecución de su objeto.

II.10. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Varsovia número 1, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

III) **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

III.2. Se comprometen a colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las acciones y actividades conjuntas en el estudio, investigación, análisis, promoción y difusión de los diferentes temas, materias y demás, que se establezcan con posterioridad a la firma del presente convenio.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Escaneado con CamScanner

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración entre "EL PODER LEGISLATIVO" y "LA BARRA", en lo sucesivo "LAS PARTES", para realizar actividades académicas, científicas, de investigación, de difusión y culturales para el enriquecimiento de la ciencia jurídica.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

"EL PODER LEGISLATIVO" y la "LA BARRA" se comprometen a desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

a) Organizar cursos, talleres, seminarios, ciclos de conferencias, coloquios, simposios, diplomados y actividades similares en áreas de interés común para "LAS PARTES" y difundirlos por medio de boletines digitales, redes sociales o cualquier otro medio que consideren pertinente, para ello, se comprometen a entregar de forma previa la información respectiva.

b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.

c) Promover la publicación e intercambio de material bibliográfico, audiovisual e información relacionada con las áreas de interés común para ambas partes.

Escaneado con CamScanner

d) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los convenios, los cuales serán considerados parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Para coordinar el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a las personas siguientes:

Por parte de "EL PODER LEGISLATIVO" el Director del Instituto de Investigaciones Legislativas, el Licenciado Mario Enrrique Maldonado Espinosa o quien lo sustituya en el cargo.

Escaneado con CamScanner

Por parte de "LA BARRA", Maestro Víctor Olea Peláez, Presidente del Consejo y Stephen Javier Urbina Rodríguez, Presidente del Capítulo Yucatán o quienes los sustituyan, en el cargo.

Los responsables tendrán las atribuciones siguientes:

a) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo emanados del presente instrumento;

b) Dar seguimiento a las actividades objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados, y

c) Las demás que mutuamente acuerden las partes.

QUINTA.- RECURSOS

"LAS PARTES" podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, cuando lo consideren necesario.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que con ese carácter intercambien durante las actividades objeto del presente instrumento, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

Escaneado con CamScanner

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, logotipo, imágenes, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento "LAS PARTES" otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de estas.

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quisiera utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

Escaneado con CamScanner

"LAS PARTES" acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar realizando actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL PODER LEGISLATIVO" ni con "LA BARRA".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente Convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Escaneado con CamScanner

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES"; dichas modificaciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá vigencia al 31 de agosto de 2024. Al término de dicha vigencia, podrá acordarse su renovación, por períodos iguales mediante la suscripción del documento correspondiente.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con 30 días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DUODÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Este Convenio se suscribe en un espíritu de buena fe y colaboración, debido a lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio.

Leído este Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de Mérida, Yucatán, México el 19 de septiembre de 2023.

Escaneado con CamScanner

POR "EL PODER LEGISLATIVO"

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR "LA BARRA"

LIC. CRISTINA VIZCAÍNO DÍAZ
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS DE HONOR:

"DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN"

DIP. VICTOR HUGO LOZANO POVEDA
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA
SECRETARIA

DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA
VOCAL

DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA
VOCAL

DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO
VOCAL

DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA
VOCAL

Escaneado con CamScanner

DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
VOCAL

DR. STEPHEN JAVIER URBINA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CAPÍTULO YUCATÁN DE LA BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., EL DÍA 19 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Escaneado con CamScanner